Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

H. Alcaldía Municipal
C 4466
AYUDANTIA
Sección Capital Sucre

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 652/08

Sucre, 12 de noviembre 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 10 de noviembre de 2008,** el H. Concejo Municipal, ha considerado la nota CITE DESPACHO No. 1236/08 de 06 de noviembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, adjuntando el informe JAUR CITE 211/08 de 06 de noviembre de 2008, suscrito por el Director de Regularización de Administración Territorial y el Jefe de Administración Urbana, con relación al Loteamiento de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, aclarando las observaciones realizadas en la nota HCM. Alc. 432/08 de 27 de octubre de 2008 del H. Concejo Municipal, en este sentido, luego de su tratamiento y consideración, **ha determinado instruir a los Asesores Legal y Técnicos, a los efectos de que proyecten una Resolución, con la fundamentación correspondiente**, con relación a la solicitud presentada por los representantes de esta Federación, **pidiendo la excepcionalidad de la norma urbana en la aceptación de lotes de 150m2, como mínimo en el Proyecto de Loteamiento a ser Aprobado de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, en los terrenos sito en la zona de El Rollo de propiedad de los impetrantes,** haciendo constar que el proyecto tiene por **objeto y finalidad la construcción de 104 viviendas de carácter social,** destinado a familias humildes de escasos recursos económicos.

Que, previamente a la consideración del Proyecto de Resolución, **con relación al trámite de loteamiento presentado por los representantes de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca,** el Pleno del H. Concejo Municipal, a solicitud y aceptación de los dirigentes y representantes de los Fabriles, en **audiencia de 12 de noviembre de 2008**, pidieron la **reconsideración de la Resolución No. 717/07 de 14 de noviembre de 2007**, que aprobó el convenio interinstitucional de 14 de noviembre de 2007, en el cual se asumían compromisos, entre otros: el Municipio, a priorizar el tratamiento del Proyecto de Loteamiento, sito en la zona el Rollo, a los efectos de la cesión a dominio municipal de las áreas de uso público en favor del Gobierno Municipal y, **la Federación, se comprometía a la brevedad posible a cumplir en forma obligatoria, con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente**, como se advierte en el **Tercer Considerando de la Resolución No. 717/07 y en el inc. c) de la Cláusula CUARTA del convenio de 14 de noviembre de 2007**, en este sentido, el **H. Concejo Municipal, en sesión Plenaria de 12 de noviembre de 2008, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha reconsiderado la Resolución No. 717/07 de 14 de noviembre de 2007, DEROGANDO la última parte del Tercer Considerando de la citada Resolución y MODIFICANDO el inc. c) de la Cláusula CUARTA del convenio de 14 de noviembre de 2007,** emitiéndose la Resolución correspondiente.

Que, con este antecedente, el H. Concejo Municipal, en **Sesión Plenaria de 12 de noviembre de 2008**, ha considerado el Proyecto de Resolución, con relación al trámite de loteamiento presentado por los representantes de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, **que proponen se viabilice la asignación de lotes como mínimo de 150mts2 de superficie y de 9 metros lineales de frente**, en la vía de excepción a la norma municipal, **tomando en cuenta el carácter de viviendas sociales en favor de los afiliados a la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca**, en este sentido, cumpliendo con los procedimientos establecidos, aprobó la dispensación del trámite y luego de su tratamiento y consideración, con la modificación establecidas al Proyecto de Resolución, **se aprobó en la vía de la excepcionalidad la asignación de lotes como mínimo de 150ms2 de superficie y un frente de nueve (9) metros lineales**, en el caso particular del Proyecto de loteamiento presentado por los representantes de los Fabriles, tomando en cuenta los alcances de la **Ordenanza Municipal No. 054/95, los casos similares**

aprobado por Resoluciones Nos. 351/03, 343/04, 353/08 y el Decreto Supremo No. 28794 de 12 de julio de 2006 y los Reglamentos Operativos del Programa de Vivienda Social –Solidaria y además en base a las consideraciones técnico legales que se anotan.

Que, sobre el derecho propietario, cursa antecedentes testimonio y la Ley No. 2641 de 11 de marzo de 2004, mediante la cual, se **autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, definitiva a título oneroso,** .. el terreno ubicado en la **zona del El Rollo, ex Fundo Tucsupaya de 40.000 mts2 de superficie de propiedad del Ministerio de Trabajo y Microempresa**, inscrito en el Libro de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, a fs. 245, No. 446, **a favor de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados, autorizando al Gobierno Municipal de Sucre, el cambio de uso de suelo...**" , que se encuentra registrado en Derechos Reales, con el FOLIO No. 1.01.1.99.0031726 –VIGENTE.

Que, de acuerdo a los antecedentes y el informe JAUR CITE 211/08, el trámite del referido loteamiento, **se inició en la Gestión 2000 y el Formulario F-05 no fue llenado en base al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana, aprobado con Resolución Municipal No. 81/01 de 6 de abril de 2001, que establece una superficie de 300m2 y un frente de 12 metros,** por el contrario los datos sobre superficies y frentes, **se encuentra en coherencia con la Ordenanza Municipal No. 54/95 de 14 de diciembre de 1995.**

Que, en el área de equipamiento del Proyecto de Loteamiento, **se tiene emplazado y en construcción la infraestructura de la PISCINA OLIMPICA** para el desarrollo de los **XVI Juegos Deportivos Bolivarianos – 2009**, infraestructura que requiere una superficie que permita la construcción de esas características para el referido evento, al efecto los propietarios deben ceder obligatoriamente a dominio municipal, el área de equipamiento y otras conforme a la normativa establecida, aún en desmedro del área residencial, en este sentido, para no afectar al número de adjudicatarios, los representantes de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal, **se acepte lotes con una superficie mínima de 150 metros, en la vía de la excepcionalidad y con un frente de 9 metros,** tomando en cuenta que el proyecto tiene fines eminentemente sociales.

Que, se tienen antecedentes similares autorizados y aprobados por el H. Concejo Municipal, como ser: **Resolución Municipal No. 351/03 de 01 de diciembre de 2003**, que autorizó el fraccionamiento de **lotes de 150 mts2 de superficie** para todas las urbanizaciones ejecutadas dentro del marco del Programa Nacional de Subsidio a la Vivienda; **Resolución Municipal No. 343/04 de 01 de noviembre de 2004**, acepta la aplicación de **tamaño mínimo de lote con 150m2** en el proyecto que los señores Juana Carpio Sotillo de Arancibia y Carlos Arancibia, vienen tramitando en las instancias técnicas del Municipio, en coherencia con la Ordenanza Municipal No. 054/95; **Resolución No. 353/08 de 01 de agosto de 2008**, que autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, en la vía de excepción y por esta única vez, se acepte la subdivisión de manzanos E y K con superficies de 550 y 640 ms2 dentro del loteamiento aprobado de propiedad de la señora Paulina Estrada Vda. de Cardozo, sito en la zona Lajastambo, **en lotes de superficie de 150 mts2 y mayores a este parámetro y otros,** respectivamente.

Que, a los efectos de contar una norma específica y viabilizar este tipo de trámites, el H. Concejo Municipal, emitió la **Resolución No. 313/08 de 11 de julio de 2008,** mediante la cual, **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva**, a través de los responsables de la Oficina del Programa de Vivienda Social y Solidaria del Gobierno Municipal, se haga llegar una propuesta de reglamentación específica en el plazo de setenta y dos (72) horas, **dentro de los alcances del Decreto Supremo No. 28794 de 12 de julio de 2006 y sus Decretos Reglamentarios,** para encarar los proyectos de vivienda social en nuestro Municipio, **tomando en cuenta que existe un Plan y un Programa de Vivienda Social y Solidaria PVS y que esté reflejado en proyectos específicos de construcción de viviendas, que deben estar debidamente reglamentados,** es decir que cuenten con parámetros claros de valoración, **con lotes mínimos de 150mts2 de superficie y con un frente mínimo de 6mts lineales,** instrumento legal que se encuentra en tratamiento en el Ejecutivo Municipal, **a los efectos de que incorpore dentro de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, la temática de la vivienda social.**

Que, asimismo se hace necesario puntualizar que el Decreto Supremo 28794 de 12 de julio de 2006, tiene por objeto **crear el Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS** a cargo del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**, como **instrumento de la nueva política de vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos,** tomando en cuenta los subprogramas y otros antecedentes y normas legales establecidas para este tipo de políticas habitacionales, así como en el caso presente, **el Poder Ejecutivo autorizó la transferencia, definitiva a título oneroso, .. el terreno ubicado en la zona del El Rollo, ex Fundo Tucsupaya de 40.000 mts2 de superficie de propiedad del Ministerio de Trabajo y Microempresa, en favor de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, con destino a la construcción de viviendas para sus afillados, autorizando al Gobierno Municipal de Sucre, el cambio de uso de suelo..." , mediante Ley No. 2641 de 11 de marzo de 2004.-**

Que, de acuerdo a los Reglamentos Operativos del Programa de Vivienda Social y Solidaria –PVS, **los Gobiernos Municipales o Prefecturas, en concordancia con sus competencias y atribuciones están facultados para apoyar los proyectos que sean de su competencia, en base a los lineamientos y requisitos establecidos en la referida normativa.**

Que, la falta de vivienda es un problema de carácter general, en lo especial afecta a la gente de escasos recursos económicos, puntualizando con mayor evidencia cuando se registra la migración campo-ciudad, dando lugar al asentamiento poblacional en zonas marginales constituidas por la gente de escasos recursos, improvisando construcciones de viviendas precarias, con falta de servicios básicos y registrando hacinamientos familiares, dentro de ésta realidad, se hace imperiosa la necesidad de asumir políticas de vivienda que permitan el acceso en condiciones favorables a las familias de escasos recursos económicos y de esta forma promover el desarrollo urbanístico, además de otorgar seguridad jurídica en el ejercicio del derecho propietario urbano.

Que, por **Resolución No. 523/07 de 07 de septiembre de 2008**, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del convenio de cooperación específico interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que tiene por objeto la **"Formulación del Plan de Uso del Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS y PLOT)"**, ampliado por Resolución No. 452/08 de 15 de septiembre de 2008, al efecto se recomendó que en los alcances de este importante trabajo, se incorpore la temática de la VIVIENDA SOCIAL Y SOLIDARIA, cuya reglamentación ha sido dispuesta en la Resolución No. 313/08 de 11 de julio de 2008.(considerando que se encuentra en proceso de elaboración y/o transición entre el anterior y el nuevo Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (MOT).

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal, tiene como una de sus finalidades, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, asegurando el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 8) Parágrafo I, art. 8 de la Ley de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal: **"Fomentar y participar en la generación de condiciones técnicas y financieras sostenibles destinadas a la construcción de vivienda en el marco de los programas nacionales y departamentales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal"**

Que, de acuerdo al Parágrafo I, art. 4 de la Ley de Municipalidades, **la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley**, disposición legal concordante con el **Parágrafo II, art. 200 de la Constitución Política del Estado.-**

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1. AUTORIZAR *en la vía de excepción se procese el trámite de loteamiento, asignando* lotes de 150ms2 de superficie como mínimo y con un frente de nueve (9) metros lineales, en el Proyecto de Loteamiento presentado por la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, que se encuentra radicado en la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tomando en cuenta los alcances de la Ordenanza Municipal No. 054/95 14 de diciembre de 1995, los casos similares autorizados y aprobados por el H. Concejo Municipal, mediante Resoluciones Nos. 351/03, 343/04, 353/08 y **el Decreto Supremo No. 28794 de 12 de julio de 2006 y los Reglamentos Operativos del Programa de Vivienda Social y Solidaria.-**

Art. 2. La Autoridad Ejecutiva Municipal, debe priorizar el tratamiento de la reglamentación especial sobre la materia, que se encuentra dispuesta en la Resolución No. 313/08 de 11 de julio de 2008.

Art. 3. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

H. CONCEJO MUNICIPAL de la Sección Capital Sucre

Sr. Daniel Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL